



Resolución Directoral

Puente Piedra, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

Con el Expediente N.º 9056, que contiene la Nota Informativa N.º 923-12-2024-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, Resolución Directoral N.º 372-11/2024-DE-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 298-12-2024-AJ-HCLLH/MINSA.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". (Subrayado agregado)

Que, mediante Resolución Directoral N.º 372-11/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2024; se resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO**. - **APROBAR** la Reconfiguración del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, según detalle:

➤ Miembros Titulares de la Unidad Ejecutora

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º	DEPENDENCIA	CARGO
Dr. De La Cruz López, Willy Gabriel	44161424	Dirección Ejecutiva	Presidente
CPC. Alfaro Contreras, Christian Rainer	10730068	Unidad de la Economía	Vicepresidente
Lic. Del Águila Pinchi, Linder Arthur	47666416	Unidad de Personal	Secretaria

➤ Miembros Titulares de los Representantes de los Trabajadores

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º	CARGO
Mg. Silva Espinoza, Luz Yony	09630896	Tesorero

Lic. Morán Valencia, Karime Paola	10070358	Primer Vocal
Bach. Adm. Elías Rodríguez, Carmen Yessica.	10069834	Segundo Vocal

➤ **Miembros Suplentes de los Representantes de los Trabajadores**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º	CARGO
Lic. Torres Morillo, Juana Estefanía	26616334	Tesorero
Ing. Silupú Arroyo, Wilfredo Shielbert	10028365	Primer Vocal
MC. Pareja Medina, Mario Nemesio	09929867	Segundo Vocal

Que, el error material se encuentra en los datos consignados del servidor que le delegan el cargo de Presidente del Comité Sub CAFAE, como miembro titular de la Unidad Ejecutora: "Dr. De La Cruz López, Willy Gabriel", debiendo ser el "M.C. Romero Ortiz, Humberto" con el cargo de Presidente en Representación de Dirección Ejecutiva; debiendo ser lo correcto rectificarse en ese extremo sin alterar lo sustancial ni lo decidido.



Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados **"errores materiales"**, pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica). (Subrayado y negrita agregado)



Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N.º 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte resolutive de la referida resolución, en el extremo del artículo primero, contiene en la relación de los miembros titulares de la Unidad Ejecutora a un servidor distinto al que corresponde tener el cargo de Presidente; en tal sentido, corresponde realizar la rectificación, que implica corregir

¹ Ibidem, 144. 3 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª Edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



Resolución Directoral

un error o una falta, buscando restablecer la precisión o la verdad de dicho acto resolutivo en ese extremo; sin alterar lo sustancial ni lo decidido.

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 140-2024/MINSA, de fecha 26 de febrero 2024.

Por las consideraciones expuestas precedentemente; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR la Resolución Directoral N.º 372-11/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2024; en la **PARTE RESOLUTIVA** en el extremo del:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconfirmación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, según detalle:

Dice:

➤ **Miembros Titulares de la Unidad Ejecutora**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º	DEPENDENCIA	CARGO
Dr. De La Cruz López, Willy Gabriel	44161424	Dirección Ejecutiva	Presidente
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

➤ **Miembros Titulares de los Representantes de los Trabajadores**
(...)

➤ **Miembros Suplentes de los Representantes de los Trabajadores**
(...)

Debe decir:

➤ **Miembros Titulares de la Unidad Ejecutora**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º	DEPENDENCIA	CARGO
M.C. Romero Ortiz, Humberto	07376558	Representante de la Dirección Ejecutiva	Presidente
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

➤ **Miembros Titulares de los Representantes de los Trabajadores**

(...)

➤ **Miembros Suplentes de los Representantes de los Trabajadores**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N.º 372-11/2024-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 056290 - RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO MCLLH